



08 JUN 2023

BUIN,

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1894 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 796, de fecha 26 de marzo de 2018, se aprueba el comodato suscrito con la Junta de Vecinos Villa Santa María, correspondiente al inmueble ubicado en calle Germán Silva Aranguiz N° 111.

3.- La Complementación de Comodato suscrito con fecha 09 de febrero de 2023, entre la Municipalidad de Buin a la Junta de Vecinos Villa Santa María, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 01, de fecha 07 de junio de 2023.

DECRETO.

1.- Apruébese la Complementación de Comodato suscrito con fecha 09 de febrero de 2023, entre la Municipalidad de Buin a la Junta de Vecinos Villa Santa María, Representada Legalmente por doña Rossana González Ávila, Cédula de Identidad N° respecto del inmueble consistente en equipamiento ubicado en calle Germán Silva N° 92; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 01 de fecha 07 de junio de 2023, documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECR.UA
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Manana\COMODATOS\2023\Junta de Vecinos Villa Santa María.doc





~~760704~~

779611

COMPLEMENTACIÓN DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA MARÍA

PRIMERO: Que por escritura de fecha 14 de marzo de 2018, se celebró contrato de comodato entre don Miguel Araya Lobos en su calidad de representante de la I. Municipalidad de Buin, y doña Paulina Cárdenas Cárdenas, en representación de la JJVV Villa Santa María, respecto del inmueble consistente en Equipamiento, ubicado en calle Germán Silva N° 92, de una superficie de 575.7 m². En dicho contrato se indicó que el título de dominio rolaba inscrito a fojas 235 N° 313 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin, correspondiente al año 2006. Se señaló ademas que los deslindes eran según el plano que se encuentra archivado al final del Registro de Propiedades del mencionado Conservador correspondiente al año 2007, bajo el N° 300.

SEGUNDO: Que a fin de complementar la información contenida en el mencionado comodato, vengo en este acto en indicar que el título a nombre de la Ilustre Municipalidad de Buin, rola inscrito a fojas 1426 número 1971 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin – Maipo del año 2022. Y que la singularización del mismo es: Calle

Germán Silva N°92, comuna de Buin, de una superficie de quinientos setenta y cinco coma siete metros cuadrados, y deslinda: al Norte, en trece coma sesenta metros con sitio nueve y diez de la manzana E, y en ocho coma noventa y ocho metros con calle Germán Silva Aránguiz; al Sur, en parte con sitio catorce de la manzana B sin medida, en diez coma setenta y nueve metros con A.V. Cuatro y en nueve metros con calle Sergio España Flores; al Oriente, en dos tramos de veintiocho coma cuarenta y un metros y de doce coma cincuenta y un metros con A.V. Cuatro; y al Poniente, en doce coma sesenta y un metros con Germán Silva Aránguiz número ochenta y ocho; en parte de quince coma sesenta y cuatro metros con sitios cinco, seis, siete y en doce coma cincuenta metros con sitio catorce de la manzana B, cuyo rol de avalúo es el N° 5643-41".

TERCERO: Se deja constancia de que el terreno otorgado a título de comodato se entregó con anterioridad, a la **JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA MARÍA**, según clausula tercera del mencionado contrato, para quién aceptó y recibió su representante, ya individualizada, a fin que ésta destine el inmueble al exclusivo fin de Sede Social, aceptación que por este acto viene en ratificar su actual presidenta doña Rossana del Tránsito González Ávila.

CUARTO: Que, conforme indica el contrato, el comodato del terreno tendrá un plazo de duración de 10 años, que comenzaron a correr con fecha 14 de marzo de 2018, del mismo modo, los gastos por concepto de suministros y demás que el inmueble devenga serán de cargo de la Junta de Vecinos desde esa fecha.

QUINTO: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de exigir la restitución del terreno entregado en comodato, en cualquier tiempo, por incumplimiento que haga la Junta de Vecinos del objeto para el cual le ha sido entregado el inmueble, indicado en la clausula tercera del mencionado contrato.

SEXTO: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución del terreno entregado gratuitamente, si necesidades imposergables de utilidad pública o buen servicio así lo exigieren.

SEPTIMO: Las mejoras que "LA JUNTA DE VECINOS" introduzca en el terreno ya individualizado, pasaran a pertenecer a "LA MUNICIPALIDAD" al expirar el presente contrato, sin



perjuicio de la facultad de la primera de retirar las especies que haya introducido y siempre que ello no signifique deterioro de la propiedad.

OCTAVO: Cabe hacer presente que el comodatario se obliga a cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones:

a) Obligaciones:

- 1.- Mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado, como así también, las instalaciones que en él existan o se construyan.
- 2.- Mantener el inmueble municipal, con sus cuentas de servicios básicos al día, como asimismo, el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad. Con todo, si la propiedad se encontrare afecta al pago de contribuciones o impuesto territorial, este será siempre de cargo de la comodante.
- 3.- Que vencido el plazo para el cual se otorgó el comodato, éste quedará sin efecto de pleno derecho, sin necesidad de aviso alguno por parte del Municipio, debiendo restituir en forma inmediata el inmueble.
- 4.- Informar al Municipio, durante el mes de Marzo de cada año, mediante oficio respecto de las actividades que se han realizado durante el año en el referido equipamiento, indicando fecha, actividad y finalidad de la misma.

b) Prohibiciones:

- 1.- Dar un uso distinto a la especie para la cual fue autorizado en el contrato o decreto respectivo.
- 2.- Efectuar actividades comerciales.
- 3.- Otorgar a un tercero, autorización para cualquier tipo de actividad, sin previa autorización municipal.
- 4.- Realizar actividades de propaganda política, reuniones o cualquier actividad que tenga por objeto, promover a un candidato o sus ideas políticas.

NOVENO: La personería de Don MIGUEL ARAYA LOBOS, alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016. La personería de doña ROSSANA DEL TRANSITO GONZÁLEZ AVILA, para representar a la JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA MARÍA, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, inscripción N°56133 de fecha 23 de abril de 2008, donde consta que el Directorio se encuentra vigente, por 3 años, con fecha última elección de la Directiva 01 de octubre de 2022.



Ilustre Municipalidad
de Buin

DECIMO: En comprobante y previa lectura, las partes comparecientes firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor, conservando una de ellas la Junta de Vecinos y las demás "LA MUNICIPALIDAD".



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

R González A
ROSSANA DEL TRANSITO GONZÁLEZ AVILA
PRESIDENTA

JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA MARÍA



EUC/CCS
Distribución

- JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA MARÍA
- Secretaría Municipal
- Archivo Jurídica